

**AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**



**CONSTITUCIÓN DE LA *COMPANÍA
SEGECU CIA. LTDA-----
CAPITAL SOCIAL: USS/. 10.000
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA.-----**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veinte y ocho de Marzo del dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen, **GARY ARMANDO RODRIGUEZ GONZALEZ**; de estado civil soltero, empleado independiente, **MARIA JOSEFINA CASTILLO**, de estado civil viuda, empleada independiente y, **JORGE ABSALON GONZALEZ CASTILLO**, de estado civil casado, empleado independiente.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA, a la que proceden como queda expreso y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato las siguientes personas: Uno.- **GARY ARMANDO RODRIGUEZ GONZALEZ**; dos.- **MARIA JOSEFINA CASTILLO**; y tres.- **JORGE ABSALON GONZALEZ CASTILLO.-** Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y constituyen una compañía de Responsabilidad



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 Limitada, con sujeción a las leyes de la Republica del Ecuador y a los
2 presentes estatutos; y declarar bajo juramento no encontrarse en ninguna
3 de las prohibiciones legales para constituir este tipo de sociedad . -
4 **SEGUNDA: ESTATUTOS. - ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La
5 compañía tendrá por denominación **SEGECU CIA. LTDA** y se registrá por las
6 leyes del Ecuador, especialmente por la ley de compañías y por estos
7 estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se
8 dedicará a la realización de actividades complementarias de vigilancia,
9 seguridad y su objeto social será: La prestación de servicio de prevención
10 del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas,
11 instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores;
12 investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas
13 naturales y jurídicas y bienes; compra, venta, instalación, mantenimiento y
14 reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y
15 monitoreo de centrales de recepción, verificación y transmisión de señales
16 de alarmas. **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO. -** La
17 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en
18 la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pero
19 puede establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier parte de
20 la República del Ecuador o del Extranjero.- **ARTÍCULO CUARTO:**
21 **DURACIÓN.-** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años,
22 contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro
23 Mercantil.- Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de la
24 Junta General de Socios.- **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-**
25 El Capital Social de la compañía es de Diez mil Dólares de los estados
26 Unidos de Norteamérica, dividido en diez mil participaciones iguales,
27 acumulativas e indivisibles de un valor de un dólar cada una.- **ARTÍCULO**
28 **SEXTO: APORTACIONES SUPLEMENTARIAS.-** Con el propósito de

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 atender las necesidades del giro social de la compañía, los socios podrán
2 hacer aportaciones suplementarias con carácter diverso al de las
3 aportaciones de capital, hasta por un monto no superior al décuplo de sus
4 respectivas aportaciones.- Estas aportaciones suplementarias no integrarán
5 el capital y no afectarán las responsabilidades de los socios ante terceros,
6 sino desde el momento en el que la Junta General resuelva su pago.- Las
7 utilidades provenientes de estas aportaciones suplementarias se
8 distribuirán a prorrata de las mismas, teniendo en cuenta para el efecto, la
9 doctrina mercantil.- Las aportaciones suplementarias serán devueltas a los
10 socios, en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General.-

11 **ARTÍCULO SÉPTIMO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La compañía
12 entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará
13 necesariamente su carácter de **NO NEGOCIABLE** y el número de
14 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, que por su aporte le
15 correspondan.- Dicho certificado estarán firmados por el Presidente y el
16 Gerente de la compañía.- **ARTÍCULO OCTAVO: CESIÓN DE**

17 **PARTICIPACIONES.-** Los socios podrán transferir total o parcialmente sus
18 participaciones, en favor de otros socios o de terceros previo el
19 consentimiento unánime del capital social; también pueden transmitirse por
20 herencia. La cesión de participaciones por actos entre vivos, se hará por
21 escritura pública en la que se protocolizará el consentimiento unánime del
22 capital social.- Dicha escritura se marginará en la Notaría en donde se
23 constituyó la compañía y en el Registro Mercantil de su domicilio principal.-

24 **ARTÍCULO NOVENO: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía
25 será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y Administrada
26 por el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA**

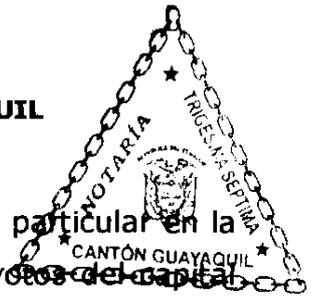
27 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General, constituida por los socios legalmente
28 convocados y reunidos en el organismo supremo de la compañía, y tiene



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y
2 tomar cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de
3 los negocios de la compañía. Son sus atribuciones las enunciadas en el
4 artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
5 **PRIMERO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.**- Las reuniones de
6 la Junta General, serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se
7 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
8 a la finalización del ejercicio económico de la compañía, mediante
9 convocatoria hecha por el Gerente General, para conocer el Balance Anual,
10 las cuentas que estén presentes, el Fondo de Reserva, la distribución de
11 utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- Las
12 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, previa convocatoria
13 hecha por el Presidente y/o el Gerente General, por su propia iniciativa o a
14 pedido de un número de socios que representen por lo menos el diez por
15 ciento del Capital Social. Solo podrá tratarse en ambos tipos de juntas, los
16 asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias se harán
17 mediante comunicación escrita dirigidas al domicilio que cada uno de los
18 socios tenga registrados en la compañía, con anticipación de ocho días a la
19 fecha de la reunión. No se tomarán en cuenta ni el día de la convocatoria ni
20 el de la fecha de la reunión. Cuando todos los socios se encuentren
21 reunidos, ya sea en el local social o en cualquier lugar dentro del territorio
22 nacional, podrán acordar unánimemente el constituirse en Junta General
23 conforme a lo establecido en el artículo ciento diez y nueve de la Ley de
24 Compañías y sus resoluciones serán válidas sin necesidad de convocatoria
25 previa.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: QUORUM Y VOTACIONES.**- La
26 Junta General se considerará válidamente instalada con los concurrentes a
27 ella que representen más de la mitad del capital social en la primera
28 convocatoria; y, en segunda convocatoria se considerará instalada con el

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 número de socios que concurren, debiendo expresarse este particular en la
2 convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital
3 social concurrente. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la
4 mayoría. Cada participación de un dólar dará derecho a un voto. Las
5 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios,
6 inclusive para los que no asisten o votaren en contra, sin perjuicio de la
7 acción que tiene esto para impugnar las decisiones ilegales ante la Corte
8 Superior de Justicia. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ACTAS.-** Las Actas
9 de la Junta General se llevarán en un libro especial, destinado para el
10 efecto con hojas foliadas a renglón seguido, escritas en el anverso y en el
11 reverso, en las cuales figurarán en riguroso orden cronológico, sin dejar
12 espacio en blanco en su texto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL**
13 **PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General de Socios
14 para un periodo de **CINCO AÑOS**, y es de su competencia: **a).-** Presidir las
15 reuniones de la Junta General de Socios. **b).-** Suscribir en unión del
16 Gerente General, actas de sesiones de la Junta General. **c).-** Asesorar y
17 coordinar las actividades de los diversos organismos de la compañía. **d).-**
18 Supervigilar el desarrollo de la compañía y que sus organismos y
19 funcionarios cumplan con la Ley, las resoluciones, organismos de gobierno
20 y los presentes estatutos. **e)** Reemplazar, sin perder su calidad de
21 *Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que*
22 *se designe Gerente General.-* **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL**
23 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta
24 General de socios para un periodo de **CINCO AÑOS**. El Gerente General de
25 la compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a).-** Representar a la
26 compañía de manera legal, judicial y extrajudicial; **b).-** Administrar a la
27 compañía, sus bienes y pertenencias, y en tal sentido establecer las
28 políticas y sistemas de producción y comercialización con las más amplias



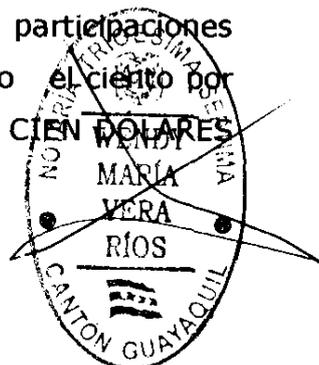
AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 facultades, observando en todo caso las limitaciones previstas en los
2 presentes estatutos y sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo doce de la
3 Ley de compañías; **c).**- Velar por que la compañía cumpla con todas las
4 obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los
5 organismos de las compañías; **d).**- Actuar como secretario de la Junta
6 General y suscribir, en tal calidad, las actas que se elaboren respecto a sus
7 organismos; **e).**- Cuidar bajo su responsabilidad que la compañía lleve sus
8 libros sociales y contables de acuerdo con la Ley y presentará su informe y
9 balances que reflejen la situación de estas y demás obligaciones constantes
10 en la Ley de Compañías, sesenta días después de finalizado el ejercicio
11 económico de la compañía; **f).**- Contratar personal de empleados y demás
12 funcionarios. Determinar sus funciones y remuneraciones; y, hacer en el
13 orden laboral todo cuanto fuere necesario; **g).**- Celebrar a nombre de la
14 Compañía toda clase de actos y contratos; **h).**- Nombrará y removerá a los
15 trabajadores y empleados, llevará libros y más documentos exigidos por la
16 Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el
18 Gerente General. Por lo tanto se encuentra facultado para realizar a
19 nombre de la compañía toda clase de actos y contratos de cualquier
20 naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la
21 compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
22 Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-**
23 El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de Enero
24 hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
25 **OCTAVO: DE LOS BALANCES.-** Los administradores de la compañía están
26 obligados a elaborar, en el plazo máximo de tres meses contados desde el
27 cierre del ejercicio económico anual, el Balance General, el estado de la
28 cuenta Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios y

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 presentarlos a consideración de la Junta General, con la memoria
2 explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la
3 compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES Y**
4 **RESERVAS LEGALES.-** Las utilidades serán distribuidas en proporción a
5 las participaciones de cada socio.- La compañía formará un fondo de
6 reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
7 social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas
8 y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**
9 **FISCALIZACIÓN.-** La Junta General de socios nombrará todos los años un
10 fiscalizador que se encargará de la fiscalización de la compañía. Dicho
11 fiscalizador tendrá los mismos derechos, deberes y atribuciones que los
12 Comisarios en las compañías anónimas.- De considerarlo necesario, la
13 Junta General de Socios podrá designar una comisión de vigilancia,
14 formada por tres personas, obligatoriamente socios, cuya función principal
15 será velar por el cumplimiento de una correcta administración.- **ARTÍCULO**
16 **VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** - La Junta
17 General de Socios resolverá sobre la disolución voluntaria y anticipada de la
18 compañía y su liquidación, para lo cual designará al o a los liquidadores.
19 **TERCERA: INTEGRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** El capital
20 social ha sido íntegramente suscrito y pagado en un ciento por ciento en
21 numerario de la siguiente manera: el señor **GARY ARMANDO**
22 **RODRIGUEZ GONZALEZ** ha suscrito nueve mil ochocientas participaciones
23 IGUALES E INDIVISIBLES de un dólar cada una y ha pagado el ciento por
24 ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de NUEVE MIL
25 OCHOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. La
26 señora **MARIA JOSEFINA CASTILLO** ha suscrito cien participaciones
27 IGUALES E INDIVISIBLES de un dólar cada una y ha pagado el ciento por
28 ciento del valor de cada una de ellas esto es la cantidad de CIENTO DÓLARES



**AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

1 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El señor **JORGE ABSALON**
2 **GONZALEZ CASTILLO** ha suscrito cien participaciones IGUALES E
3 INDIVISIBLES de un dólar cada una y ha pagado el ciento por ciento del
4 valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, conforme consta del Certificado de Cuenta
6 de Integración de Capital que se adjunta. Agregue Usted, señorita Notaria,
7 las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- f)
8 **Abogada OLIVIA DEL ROCÍO BANCHÓN QUIMÍ.- registro número**
9 **nueve mil ochocientos siete del Colegio de Abogados del Guayas.-**
10 **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y**
11 **EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-** Queda agregado el
12 certificado de Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin
13 a los comparecientes y en alta voz, por mí el notario, dichos
14 comparecientes le aprueban en todas sus partes, se firman, ratifican y
15 firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

16

17

18

19 **GARY ARMANDO RODRIGUEZ GONZALEZ**

20 **C.C. No. 092480636-7**

21 **C.V. No. 377-0101**

22

23

24

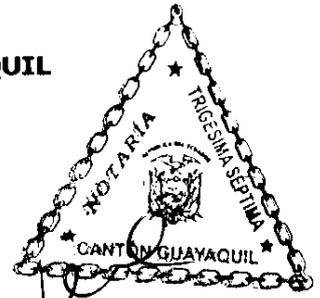
25 **MARIA JOSEFINA CASTILLO**

26 **C.C. No. 030006891-3**

27 **C.V. No. 087-0016**

28

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

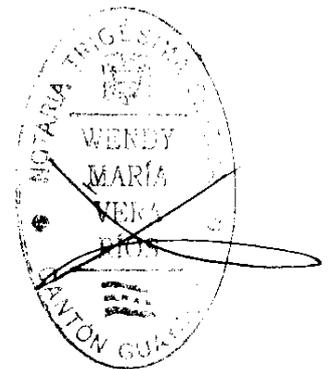


- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23

JORGE ABSALON GONZALEZ CASTILLO

C.C. No. 091397629-6

C.V. No. 179-0147



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANO N. 092480636-7

APellidos y Nombres
Lugar y Fecha de Expedición
Fecha de Emisión
Nacimiento
Sexo
Estado Civil

1988-01-08
GUAYAS
M
SOLTERO




NOTARÍA
CANTÓN GUAYAQUIL

IDENTIFICACIÓN
RODRIGUEZ GONZALEZ GARY ARMANDO

APellidos y Nombres de la Madre
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAS
2014-02-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-18

Gary





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTORAL DE CIUDADANO 23 FEB 2014

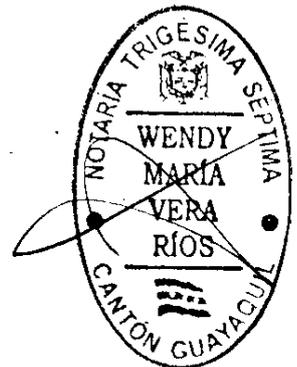
377

377 - 0101 0924806367

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RODRIGUEZ GONZALEZ GARY ARMANDO

QUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL		1
	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

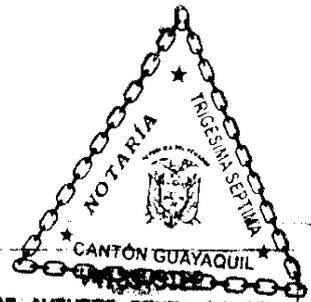
[Signature]
1.) PRESIDENTE DEL CENSO

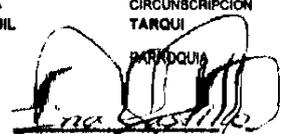


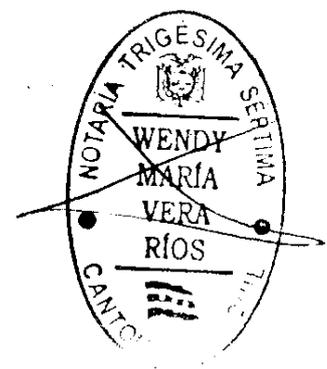
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 030006891-E
 CASTILLO MARIA JOSEFINA
 CANAR/BIBLIAN/BIBLIAN
 07 OCTUBRE 1942
 001-1 0058 00383 F
 CANAR/ BIBLIAN
 BIBLIAN 1942
Josefina Castillo

ECUATORIANA*****
 VIUDO
 PRIMARIA

 ROSA CASTILLO
 GUAYAQUIL
 31/03/2018
 SEBUNDO AUGUSTO GONZALES ORTI.
 COSTURERA
 31/03/2006
 REN 1406672

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 087
 087 - 0016 0300068913
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CASTILLO MARIA JOSEFINA
 GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 GUAYAQUIL TARQUI 1
 CANTÓN PARADQUIA ZONA

 1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7598480
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0912302767 banchon quini OLIVIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/02/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SEGECUCIA LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7598480

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/02/2015 10:36:53 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELLECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

[Handwritten signature]

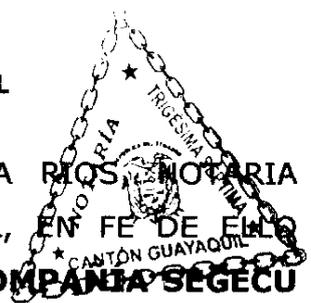
SR. CARLOS ARCE DELGADO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 9G1XGU al sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA DE **CONSTITUCION DE LA COMPANIA SEGECUCIA. LTDA.** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



[Handwritten signature]

NOTARIA-87
GUAYAQUIL



**AB. WENDY MARIA VERA RIOS,
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
TITULAR DEL CANTON
GUAYAQUIL**



RAZON: Doy Fe: Que revisados los archivos ~~de la matriz~~ de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SEGECUCIA. LTDA.**, otorgada el día veinte y ocho de marzo del dos mil catorce, otorgada ~~por~~ **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS-14-2586, emitida el VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, por el Ab. MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO, quedando anotada al margen la aprobación de la escritura anteriormente mencionada.- Guayaquil, 07 mayo del 2014.-

Wendy Maria Vera Rios
**Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL**

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:19.140
FECHA DE REPERTORIO:07/may/2014
HORA DE REPERTORIO:14:06

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Mayo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0002586, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Juridico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA**, el **22 de abril del 2014**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SEGECU CIA. LTDA.**, de fojas **237 a 267**, Registro Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada número 7.

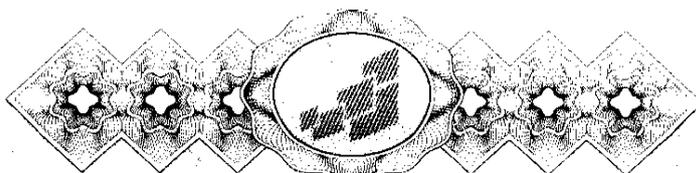
ORDEN: 19140




Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 12 de mayo de 2014

REVISADO POR: 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14.0017839

Guayaquil, 13 JUN 2014

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SEGECU CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)

MDM/psp